

República De Colombia

Libertad y Orden
Juzgado Promiscuo Municipal
Con Funcion De Conocimiento
Cunday Tolima

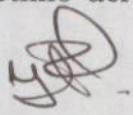
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCION DE
CONOCIMIENTO

Cunday Tolima, veintinueve (29) de junio
de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia : 73226-4089-001-2021-00151-00
Demandante : Baltazar Pedroza Sánchez
Demandados : Herederos Indeterminados de Josefina
Rodríguez de Castañeda y Otros

En atención a la constancia secretarial precedente y teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda, toda vez que por **orden** del numeral 5° del artículo 375 del CGP, el libelo debe venir acompañado del certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro; y, obsérvese que en el documento que allegan de subsanación a folio 26 claramente dicho funcionario público dice en la NOTA: *En consecuencia no es posible abrir Matrícula inmobiliaria por ser los derechos constitutivos de falsa tradición.*

Por consiguiente, son otras las acciones, las llamadas a activar el aparato judicial para hacer efectivos los derechos del demandante,, en consecuencia, de conformidad con el inciso segundo, numeral séptimo del artículo 90 ibídem, se,



32

R E S U E L V E

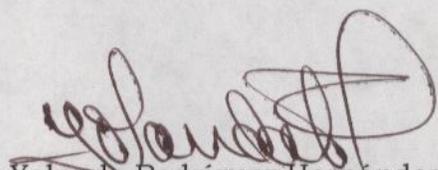
PRIMERO: Rechazar la demanda de Pertenencia 73226-4089-001-2021-00151-00, Demandante Baltazar Pedroza Sánchez, Demandados Herederos Indeterminados de Josefina Rodríguez de Castañeda y Otros, según se ha motivado.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desgloses y oportunamente archívese.

TERCERO: Notifíquese según la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,



Flor Yolanda Rodríguez Hernández

fyrh